

Expedient	Assumpte
2024/1-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrencia Competitiva Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 15246761641573125503	CONVOCATÒRIA EXERCICI 2024 DE SUBVENCIONS DE L'AJUNTAMENT DE TARRAGONA PER A PROJECTES D'EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT

Firmado por:

GEMMA ARANTZAZU ROS BRUN
Cap de Serveis a la ciutadania
(Joventut) Ajuntament de Tarragona
16/04/2024 19:06:49

(Traducción al castellano de la convocatoria original firmada en fecha 16 de abril de 2024. El presente texto de convocatoria de subvenciones se ha traducido con medios informáticos directamente de la lengua catalana, en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en el original catalán)

CONVOCATORIA EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

1. OBJETO

En referencia al Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona, que el Consejo Plenario, con fecha 15 de marzo de 2024, decidió ampliar su vigencia hasta la aprobación del nuevo plan estratégico. El cual fija uno de los objetivos estratégicos del ámbito de Cooperación, promover la educación para el desarrollo y la transformación social entre la ciudadanía de Tarragona.

En referencia al Plan Local de Cooperación de Tarragona 2023-2024, que prevé la modalidad de Educación para la Ciudadanía Global indirecta y entre sus instrumentos las convocatorias de concurrencia competitiva.

El objeto del presente acto es convocar, para el año 2024, la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo- EpD que se realicen en la ciudad de Tarragona por entidades sin ánimo de lucro.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Tarragona para los proyectos de Educación para el Desarrollo, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona de 18 de abril de 2018, n.º 75, y que se pueden encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona en el siguiente enlace:

[Bases convocatoria de subvenciones EpD](#)

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone en las Bases reguladoras citadas anteriormente.

3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 48.000 euros y se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 04030 23112 48900 del presupuesto del ejercicio de 2024.

En el supuesto que no se agoten los fondos, estos se podrán utilizar para financiar los

proyectos de la convocatoria para proyectos de cooperación al desarrollo internacional o por los proyectos de Acción Humanitaria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias indicadas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los proyectos presentados en esta convocatoria se podrán financiar hasta un máximo de 10.000 euros.

4. SOLICITANTES

Pueden optar a estas subvenciones municipales las personas jurídicas sin afán de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Municipal en el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos específicos establecidos en las Bases reguladoras.

5. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de la solicitud, adjuntando el formulario específico y la documentación administrativa y técnica que se indica, será obligatoriamente a través de medios electrónicos, mediante el siguiente enlace:

[Solicitud de las subvenciones de Educación para la Ciudadanía Global \(EpCG\)](#)

5.1.- La **documentación de carácter técnico** que se debe presentar es la siguiente:

1. Formulario proyecto
2. Matriz de planificación
3. Presupuesto global del proyecto y presupuesto desglosado por partidas y financiadores
4. Documentación referente a los agentes implicados:
 - (a) Pactos necesarios para llevar a cabo las actividades
 - (b) Documentos de valorizaciones

5.2. La **documentación administrativa** que se tiene que presentar junto con el formulario específico de la subvención es la siguiente:

1. Declaración responsable conforme la entidad acredita que cumple los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente.
2. DNI de la representación legal de la entidad
3. CIF de la entidad
4. Estatutos vigentes
5. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud, que se podrá hacer mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
6. Certificado de no tener deudas con la Agencia Tributaria (AEAT)
7. Certificado de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social (TMV)
8. Certificado de no tener deudas con la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC)
9. Certificado de titularidad bancaria

5.3. **Una vez dictada la Resolución Provisional** de concesión de subvenciones, las entidades que han recibido propuesta de subvención, tendrán que presentar la siguiente documentación:

1. Reformulación del proyecto, adaptando el importe realmente concedido y el cronograma si es necesario.
2. Compromiso de la entidad de cumplir con la obligación de hacer constar en los materiales de difusión y publicidad del proyecto que se presenta el logotipo del Ayuntamiento de Tarragona, con la frase "Con la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona".

6. CRITERIOS

Criterios de valoración

Los proyectos admitidos se valorarán de acuerdo a dos apartados, el primero correspondiente a la valoración de la entidad (máximo de 15 puntos) y el segundo en referencia al proyecto presentado (máximo de 85 puntos), haciendo un total de 100 puntos que tendrán presentes los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntuación
1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD	
1.1 Pertenencia al Consejo Municipal de Cooperación	5
Si la entidad forma parte del Consejo Municipal de Cooperación	2,5
Participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación. Para evaluar este apartado se tendrá en cuenta la asistencia a las 5 últimas sesiones del CMC.	2,5
1.2 Organización de actividades en la ciudad	5
Organización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo a Tarragona, diferentes de aquellas requeridas en proyectos subvencionados anteriormente por el Ayuntamiento, en los últimos dos años a la convocatoria	2,5
Organización de actividades conjuntas con otras organizaciones sociales de la ciudad, los últimos 2 años anteriores a la convocatoria, con proyectos diferentes de los presentados a la convocatoria y de las descritas en el apartado anterior.	2,5
1.3 Capacidad operativa de los agentes participantes	5
La entidad solicitante tiene experiencia y capacidad en la gestión administrativa, operativa y técnica adecuada.	2
Pactos de colaboración necesarios para llevar a cabo la actividad (centros educativos, entidades colaboradoras, espacio de realización de las actividades, etc.)	3
TOTAL	15
2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO	
2.1 Pertenencia y participación	20
El proyecto integra dos de las cuatro dimensiones de la EpD (Base 3.2).	4
Adecuación a las necesidades existentes de la población y/o existencia de trabajo previo a la elaboración del proyecto	8

Participación activa de la población en la organización de las diferentes fases del proyecto (elaboración, ejecución y evaluación)	8
2.2 Concreción y calidad	25
El proyecto se fundamenta en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada. Descripción de objetivos, resultados y actividades	10
Actividades claramente descritas	7,5
Plan de acción. Coherencia en la descripción de las actividades en el cronograma	1,5
Alineamiento y descripción de los ODS	1
Mecanismos de difusión previstos	5
2.3 Enfoque de género	5
El proyecto tiene presente el enfoque de género en el análisis del contexto, en el diseño, en las actividades y en los mecanismos de participación previstos. Sin embargo, es necesario disgregar a la población participante según el sexo	5
2.4 Impacto	15
Contexto y justificación. La estrategia y la metodología hacen prever la consecución de los objetivos que se pretenden	10
Mecanismos para la continuidad de los resultados una vez finalizada la actuación	5
2.5 Evaluación y Sostenibilidad	10
Mecanismos de seguimiento y descripción de la evaluación previstos en el proyecto	5
Son sostenibles los resultados del proyecto en su triple dimensión (¿social, ambiental y financiera?)	5
2.6 Presupuesto	10
Presupuesto detallado, congruente y correctamente elaborado (detalle por partidas y actividades)	7
Diversificación de los cofinanciadores. Otros financiadores públicos y aportación de la entidad solicitante (monetaria y valorizada)	3
TOTAL	85
TOTAL	100

7. CLÁUSULAS DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- 1) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- 2) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- 3) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención. y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- 4) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido.
- 5) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- 6) La buena fe.
- 7) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- 8) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la presa de decisiones de manera deshonesta.
- 9) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- 10) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos: Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo, se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en su caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Órgano competente para la ordenación

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la regiduría competente en materia de Cooperación.

2. Órgano competente para la instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la regidor/a delegado/a en materia de Cooperación.

3. Composición de la comisión de evaluación

Necesariamente deberá contar con el/la regidor/a delegado/a en materia de Cooperación, un/a regidor/a de la oposición, un/a técnico/a del departamento competente del Ayuntamiento de Tarragona y un miembro o representante del Consejo de Cooperación internacional de la ciudad de Tarragona que no haya presentado ningún proyecto a esta convocatoria de subvenciones. En todo caso, se invitará a un/a regidor/a de cada grupo municipal.

4. Órgano competente para la resolución

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el alcalde/alcaldesa o el órgano que lo sea para la disposición del gasto.

9. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para que un proyecto sea admitido en la convocatoria es necesario que el importe de la solicitud no supere el importe máximo que se fija en la presente convocatoria, así como cumplir con los criterios establecidos en los puntos 4 y 8 de las Bases.

Si un proyecto no alcanza un mínimo de 50 puntos en la valoración, automáticamente quedará excluido.

En caso de que, el presupuesto total de las solicitudes de subvenciones que superen los 50 puntos exceda el presupuesto total disponible en la convocatoria, se discriminará entre el conjunto de solicitudes, por orden de puntuación de mayor a menor.

10. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

La convocatoria estará disponible también en la sede electrónica municipal.

El plazo para desarrollar el proyecto objeto de subvención será como máximo de doce meses, más tres meses para la redacción de la memoria final del proyecto, a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención (punto 17.2 de las Bases Reguladoras).

Ordinariamente, la entidad comunicará al Ayuntamiento de Tarragona la fecha de inicio del proyecto que, como máximo, se fijará al día siguiente de la fecha de recibir el pago de la subvención (punto 18.1 de las Bases Reguladoras).

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El/la Regidor/a delegado/a en materia de Cooperación, actuando como instructor/a del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, previa información al Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad de Tarragona, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica, a fin de que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, los interesados reformulen la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto presentado a la propuesta de resolución provisional, en el plazo de 10 días hábiles. De no hacerlo se entenderá desistido en su solicitud, circunstancia que deberá notificarse de acuerdo con las normas de procedimiento general.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente por parte de la Administración en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El órgano competente debe emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Según se establece en las Bases reguladoras, para proyectos con subvenciones inferiores a 12.000,00.-€ la justificación se llevará a cabo a través de la Cuenta Justificativa Simplificada.

Por este motivo las justificaciones de los proyectos de la presente convocatoria se presentarán a través de la **Cuenta justificativa simplificada**, la cual tiene que contener:

- 1) Memoria de actuación justificativa según las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
- 2) Relación clasificada de los gastos según las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
- 3) Balance económico de la actividad subvencionada según las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

Sin embargo, las entidades que lo consideren oportuno podrán llevar a cabo la justificación a través de **una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditoría**.

Las entidades están obligadas a dar cuenta de la adecuada publicidad de la financiación pública del proyecto, siendo causa de reintegro su incumplimiento (punto 14 y 19.8 de las Bases Reguladoras).

13. PUBLICIDAD

Se realizará el envío de subvenciones contenidas en la resolución definitiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención. Y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en el Servicio Municipal de Juventud y Cooperación del Ayuntamiento, a través de los siguientes medios:

Teléfono: 977 296100 (extensiones 6523 y 6516)

Correo electrónico: cooperacio@tarragona.cat

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica